

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 049/93**

Marzo 23, 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros de los Concejos Municipales son elegidos por sufragio popular por un periodo de dos años, constituyéndose en consecuencia en los auténticos representantes del pueblo.

Que, ante los justos reclamos y reivindicaciones que con todo derecho solicitan las clases populares, este Gobierno Municipal está en la obligación ineludible de defender las aspiraciones y anhelos de todas las clases necesitadas.

Que, de conformidad con el art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad como Gobierno Local y autónomo representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º Dada la representación que ostenta este Gobierno Municipal, a partir de la fecha queda terminantemente prohibido el uso de los ambientes del a H. Alcaldía Municipal, como refugio de las fuerzas de represión en contra de las justas demandas y reivindicaciones que persigue el pueblo en general.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente solicitud, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Betty Romero Civera  
**H. SECRETARIA CONCEJAL**

Copia : Stria Gral. (5)  
Archivo  
mbp